



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1274/24

VISTO:

La necesidad de legislación respecto a las colonias de vacaciones que funcionan en el ámbito de la ciudad de Roldán durante los meses de diciembre, enero y febrero y/o julio de cada año.

Y CONSIDERANDO:

Que, es obligación del Estado municipal y especialmente del Honorable Cuerpo Legislativo, establecer un marco regulatorio que permita controlar el funcionamiento de ésta actividad.

Que es conocida por todos nosotros que son numerosas las colonias de vacaciones que funcionan en la ciudad en época estival.

Que, el desarrollo de dicha actividad merece la atención de la autoridad municipal, ya que son cientos de niños y niñas de la ciudad los que participan de ésta actividad cada año.

Que, es objeto de ésta norma maximizar los cuidados de los más pequeños de nuestra comunidad.

**POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE**

ORDENANZA

Artículo N° 1: A los fines de la presente normativa, se considera Colonia de vacaciones, a todo emprendimiento público o privado, ya sea de carácter comercial o sin fines de lucro que tenga por objetivo la práctica recreativa y/o

MARTA L. SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN



JOSE MARIA PEDRETTI
PRESIDENTE
H.C.M. ROLDAN



Ciudad de Roldán

Honorable Concejo Municipal

Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

deportiva de grupos de niños, niñas y adolescentes que se realicen en el período de vacaciones escolares (diciembre, enero y febrero y/o julio).

Artículo N° 2: Los interesados en llevar a cabo ésta actividad, deberán presentar la solicitud de inscripción en la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte de la ciudad de Roldán, quien habilitará un Registro a tales efecto, detallando el proyecto, donde consten los siguientes datos:

- Longitud, profundidad y capacidad de la pileta.
- Factor ocupacional de la/s pileta/s.
- Dimensiones de espacios de recreación (cerrados o a cielo abierto).
- Factor ocupacional de los espacios recreativos.
- Horarios de apertura y cierre de pileta y espacios recreativos.
- Cantidad de baños, vestuarios y duchas.
- Del responsable de la colonia: nombre y apellido, Nro. DNI, domicilio particular y título habilitante conforme a los requisitos de la presente norma.
- Nómina del personal profesional y auxiliar con los mismos datos solicitados en el punto anterior. Ésta presentación podrá hacerse hasta 5 días hábiles antes del comienzo de la actividad.
- Póliza de seguro por responsabilidad civil comprensiva con pago vigente, la cual deberá cubrir a todos los concurrentes al predio dentro del cual se desarrollan las actividades de la colonia durante los horarios programados.

Analizados los mismos se dará intervención a la Secretaría de Comercio en aquellos casos en que se desarrolle como actividad comercial privada. Dicha Secretaría deberá tener en cuenta el carácter temporario y estacional intrínseco.

Artículo N° 3: El profesional responsable de la colonia deberá contar con título habilitante: Profesor de Educación física, profesor o maestro de enseñanza primaria, de música, de plástica o cualquier otro título habilitante, además podrán contar con el apoyo de personal auxiliar.

Artículo N° 4: A los efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza, dicha actividad podrá ser susceptible de Inspecciones periódicas de las distintas áreas de competencia.

MARTA L. SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN



JOSE MARIA PEDRETTI
PRESIDENTE
H.C.M. ROLDAN



Ciudad de Roldán

Honorable Concejo Municipal

Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

Artículo N° 5: La habilitación de las colonias deberá renovarse anualmente a partir del mes de octubre de cada año, siendo pasible de multas en caso contrario y ante reincidencia se podrá proceder a la clausura de la misma.

Artículo N° 6: El número de niños y niñas a cargo por profesional será de un (1) profesional cada 15 niños y niñas entre 3 (tres) y 5 (cinco) años. Un profesional cada 15 niños en edades de 6 (seis) a 12 (doce) años optando por la contratación de una persona auxiliar cada 10 niños o niñas extra por grupo.

Artículo N° 7: En caso de actividades acuáticas la relación será de un profesional cada 10 niños y niñas en el primer nivel de edad y un profesional cada 15 niños y niñas en el segundo nivel de edad. Cada vez que se realicen actividades en natatorios el profesional a cargo deberá ser un profesor de Educación física y los auxiliares podrán ser estudiantes o no profesionales que acrediten experiencia y responsabilidad suficiente para desempeñar el cargo. Será obligatoria la presencia de un guardavidas quien deberá tener su revalida actualizada.

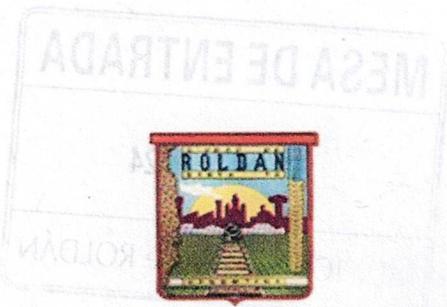
Artículo N° 8: Los establecimientos deberán tener:

- Sus predios cercados perimetralmente, contar con sanitarios aptos y acordes a la cantidad de colonos asistentes.
- Deberán contar con tablero eléctrico normalizado con interruptores térmicos y disyuntor diferencial, puesta a tierra, contratapa interna, externa, calcomanía de riesgo eléctrico y contar con canalización de toda la instalación eléctrica en el sector afectado para el desarrollo de las actividades de colonia.
- Certificado de desinfección, desratización y desinsectación o copia de la factura del servicio contratado.
- Cartelería de identificación de salida de emergencia y de seguridad según riesgos asociados.
- Informe Antisiniestral y Plan de emergencia realizado y firmado por profesional de Higiene y Seguridad en el trabajo matriculado.
- Deberá contar con un matafuego de agente extintor ABC.
- Las colonias que posean natatorios deberán estar rodeadas de material antideslizante y cercado para controlar el acceso.

MARTA E. SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN



JOSE MARIA PEDRETTI
PRESIDENTE
H.C.M. ROLDAN



Ciudad de Roldán

Honorable Concejo Municipal

Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

- En el lugar que se permita el acceso a los bañistas a la piscina deberá existir un lavapiés con arco de lluvia o ducha.

- La boca de desagote de la piscina deberá contar con una rejilla o tapa que garantice la seguridad de los bañistas.

Artículo N° 9: El personal que participe en la colonia, sea profesional o auxiliar, deberán contar con certificado de capacitación en RCP y primeros auxilios dictados por organismos oficiales o reconocidos, Bomberos Voluntarios o la Secretaria de Salud de la municipalidad de Roldán en año en curso.

Artículo N° 10: En casos de preparación de desayunos y meriendas se deberá presentar carnet de habilitación de manipulación de alimentos ASSAL.

Artículo N° 11: Toda persona, cualquiera sea su edad y sexo, que desee utilizar la pileta/s deberá someterse previamente a un examen médico. Nadie podrá bañarse sin el certificado reglamentario.

Artículo N° 12: Las instituciones deportivas o empresas comerciales serán responsable del cumplimiento de las disposiciones del reglamento aprobado por el presente haciéndose pasibles, en caso de transgresión, de multas.

Artículo N° 13: Las colonias deberán brindar un período de adaptación para niños/as que presenten alguna discapacidad de por lo menos una semana de evaluación a cargo del profesor. El profesor deberá evaluar los siguientes aspectos:

Comprender consignas.

Reconocer al profesor como referente adulto responsable.

Trabajar en grupo.

Control de esfínteres

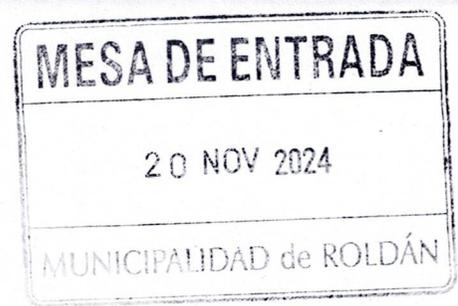
Un miembro de la familia deberá permanecer en el predio durante el período de evaluación sin intervenir en el normal desarrollo de las actividades.

En caso de no cumplirse la adaptación, la colonia y/o club podrán solicitarles a las familias la contratación de un acompañante terapéutico o terapeuta ocupacional como condición de permanencia.

MARTA L. SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN



JOSE MARIA PEDRETTI
PRESIDENTE
H.C.M. ROLDAN



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

Artículo N° 14: Los jardines que extiendan su actividad durante el verano no podrán hacer uso de piletas y/o piscinas dentro de sus instalaciones que pongan en riesgo la integridad física de los concurrentes sin cumplimentar con las exigencias previstas en la presente ordenanza.

Artículo N° 15: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 19 de Noviembre de 2024.-

MARTA L. SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN



JOSE MARIA PEDRETTI
PRESIDENTE
H.C.M. ROLDAN